

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2025/06206 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ocio, deporte y cultura.

ANUNCIO

Don Salvador Torrent Catala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Eliana (Valencia).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2025 relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de Ocio, Deporte y Cultura de este municipio, en cumplimiento de lo que en él se establece, se procede a su publicación íntegra en los siguientes términos:

3.-Aprobación de la modificación del epígrafe 1^a del punto 2º del artículo 3^a de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ocio, deporte y cultura-Expediente 2101479X.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de marzo de 2025.

El Pleno, por el voto favorable de PSPV-PSOE (8), PP (7) y Compromís l'Eliana: Acord Per Guanyar (1), y el voto en contra de VOX (1), aprueba adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el epígrafe 1º del punto 2º del artículo 3º de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ocio, deporte y cultura, quedando redactado en los siguientes términos:

Epígrafe 1. Piscinas

Por la entrada personal a piscina de verano.

Clase	Tarifa Ordinaria	Tarifa reducida
Días laborables	3,50 €	2,50 €
Sábados, Domingos y Festivos	4,00 €	3,50 €
Bono 10 días	31,00 €	23,00 €
Bono 30 días	84,00 €	63,00 €
Bono Temporada	156,00 €	117,00 €



Notas al Epígrafe 1

1º.- Las presentes tarifas no resultan de aplicación a la piscina municipal cubierta y resultan incompatibles con las tarifas fijadas en la presente ordenanza por la práctica de actividades deportivas que contemplen su uso.

2º.- La tarifa reducida será de aplicación a menores hasta 16 años, jubilados, titulares de la Tarjeta Ciudadana.

3º.- Los bonos mantendrán su vigencia durante la temporada en que fueron adquiridos, perdiendo su vigencia una vez finalizada la misma sin derecho a devolución por la parte no utilizada.

4º.- Por la Junta de Gobierno Local, podrá declararse la gratuidad cuando concurran circunstancias de carácter social, benéfica, interés cultural o social o de salud pública, a cuyo efecto se formulará propuesta por la Concejalía de Deportes en que se basen dichas circunstancias. En situaciones de urgencia, dicha declaración podrá ser efectuada por la Alcaldía, cuya resolución deberá ser sometida para su aprobación o derogación por la primera Junta de Gobierno Local que se celebre tras la adopción de la misma, sin perjuicio de que la expresada Resolución mantenga sus efectos durante dicho lapso temporal.

Segundo.- Señalar como fecha de entrada en vigor de la modificación, a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y será de aplicación a partir del expresado día y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Que se exponga al público a efectos de examen y reclamaciones por el plazo de 30 días, con la advertencia que de no producirse ninguna, se considerarán definitivamente aprobadas, debiendo publicarse íntegramente las modificaciones acordadas, sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos competentes, por razón de la materia, a aquellas que lo precisen.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

L'Eliana, 26 de mayo de 2025.—El alcalde, Salvador Torrent Català.